

RESOLUCIÓN 004

Noviembre 30 de 2009

Por la cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes de Educación Básica y Media del Colegio El Japón I.E.D.

El Consejo Directivo y Académico del Colegio El Japón I.E.D, en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas en los artículos 144 y 145 de la Ley 115 de 1994 y en los artículos 8° y 11° del Decreto 1290 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 67 de la Constitución Nacional, consagra “La Educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación...”. También la norma constitucional nos dice que la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en la práctica del trabajo, la recreación, para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico.

Así mismo el Estado ejerce la inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que el Artículo 5 de la Ley 115 de 1993 consagra los fines de la educación, que las instituciones educativas están obligadas a desarrollar a través del currículo general, dentro de su Proyecto Educativo Institucional.

Que el Artículo 80 de la Ley 115 de 1994 estipula que el Ministerio de Educación Nacional establecerá un Sistema Nacional de Evaluación de la Educación, con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de los fines de la educación y por la formación moral, intelectual y física de los educandos; diseñará y aplicará criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la educación que se imparte, los logros de los alumnos, la eficacia de los métodos pedagógicos, la organización administrativa y física de las instituciones y la eficiencia de la prestación del servicio.

Que el Artículo 11° del Decreto 1290 de 2009 plantea que cada establecimiento educativo, debe definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico, y posteriormente aprobarlo en sesión en el Consejo Directivo, incorporándolo al Proyecto Educativo Institucional de la comunidad educativa.

RESUELVE:

CAPÍTULO I

ÁMBITO Y PROPOSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1. Ámbito. La presente resolución reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes en los niveles de Educación Básica y Media que debe realizar el colegio el Japón I.E.D.

ARTICULO 2. Propósitos de la Evaluación de Estudiantes. Son propósitos:

2.1 Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances y recoger información para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.

2.2 Suministrar la información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y/o desempeños superiores en su proceso formativo.

2.3 Tomarla como fundamento para la promoción de estudiantes y para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.

CAPITULO II

PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO 3. Concepción institucional de evaluación. Para la institución la evaluación es un proceso dialógico que permite formular juicios de valor frente al desempeño de los estudiantes con respecto a los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales establecidos en el currículo institucional para la toma de decisiones tendientes al mejoramiento continuo.

ARTICULO 4. Principios Pedagógicos. El sistema institucional de evaluación se fundamenta en los siguientes principios y valores:

4.1 El aprendizaje para el estudiante tiene sentido cuando el conocimiento nuevo se relaciona con sus propias estructuras de pensamiento y tiene aplicación en su vida.

4.2 La formación democrática genera una sana convivencia.

4.3 La autonomía posibilita la regulación del ser en relación con el otro.

ARTICULO 5. Características de la Evaluación. La evaluación se enmarcara dentro de las siguientes características:

5.1 Dialógica: Se diseña y desarrolla con la participación de todos los actores involucrados a partir del reconocimiento de nuevos saberes, experiencias y prácticas pedagógicas.

5.2 Sistémica: Incrementa informaciones sobre los distintos procesos y productos, para adecuar los procesos a los intereses y necesidades de los estudiantes, y establecimiento de estrategias para el mejoramiento institucional.

5.3 Formativa: Su propósito es perfeccionar la acción educativa, el proceso de aprendizaje significativo y el desarrollo armónico del estudiante, enfatizando en

las habilidades de pensamiento, la convivencia democrática y el fortalecimiento de la autonomía.

5.4 Continua. Se realizará de forma permanente haciendo un seguimiento al alumno que permita observar el progreso y las dificultades que se presentan en su proceso de formación. Este carácter permite aumentar la oportunidad de evaluación del aprendizaje significativo a través de la aplicación de diversas técnicas e instrumentos.

5.5 Flexible: Responde a los ritmos de aprendizaje del alumno en sus distintos aspectos de intereses y capacidades.

CAPITULO III

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTICULO 6. Organización de la evaluación. La evaluación se realizará teniendo en cuenta la organización por ciclos, para ofrecer un conjunto de recursos, acciones pedagógicas, administrativas integradas y articuladas entre sí, para desarrollar una unidad de tiempo que abarca varios grados, dentro de la cual los estudiantes pueden promoverse con más flexibilidad.

PARAGRAFO 1. Concepción de ciclo. Se entiende como un proceso que permite identificar los avances intelectuales y socio afectivos de los estudiantes teniendo como referente lo que la comunidad educativa considera fundamental y básico según sean unos criterios acordados sobre los aprendizajes.

PARAGRAFO 2. Ciclos que ofrece la institución. La institución organizó los ciclos que a continuación se enumeran con los grados que integra:

En la jornada diurna (Jornadas mañana y tarde)

1. Ciclo Uno: integra los grados Preescolar, Primero y Segundo.
2. Ciclo Dos: integra los grados Tercero y Cuarto.
3. Ciclo Tres: integra los grados Quinto, Sexto y Séptimo.
4. Ciclo Cuatro: integra los grados Octavo y Noveno.
5. Ciclo Cinco: integra los grados Décimo y Once.

En la Jornada Nocturna

1. Ciclo Uno: integra los grados Primero, Segundo y Tercero.
2. Ciclo Dos: integra los grados Cuarto y Quinto.
3. Ciclo Tres: integra los grados Sexto y Séptimo.
4. Ciclo Cuatro: integra los grados Octavo y Noveno.
5. Ciclo Cinco: Equivale al grado Décimo Once.
6. Ciclo Cinco: Equivale al grado Once.

ARTICULO 7. Criterios a tener en cuenta en la evaluación de la asignatura, área, campo y convivencia. Serán los siguientes:

7.1 El desempeño demostrado en las competencias, comunicativas, cognitivas, metacognitivas, ciudadanas, emocionales y praxeológicas a partir de los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales.

7.2 Desarrollo de las actividades de recuperación y afianzamiento asignadas por el docente o la comisión de evaluación en el tiempo y con suficiencia en los requerimientos establecidos.

7.3 Presentación bimestral de pruebas de desempeño académico (internas y/o externas).

7.4 Asistencia al 80% en cada área/asignatura.

7.5 La aprobación de la asignatura/ área/ campo se obtiene con el desempeño básico, tanto en el bimestre como en el acumulado del año lectivo.

ARTICULO 8. Seguimiento y orientación de evaluación. El Consejo Académico nombrará una comisión de evaluación que estará *conformada por: El o la coordinadora académica, un representante del Consejo Académico, el o la orientadora, los docentes directores de curso en cada ciclo y dos padres de familia.* Tendrá como función al finalizar cada período escolar, analizar los casos de educandos con desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas/ áreas/campos y hará recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación. También analizará los resultados de las asignaturas/ áreas/campos que presenten los extremos de alta y baja mortalidad académica para hacer recomendaciones y seguimiento con el ánimo de generar estrategias para el mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Las Comisiones, además, analizarán los casos de los educandos con desempeños excepcionales con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada. Igualmente se establecerá si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos. En el último periodo la comisión de evaluación presentará un informe final a la Comisión de promoción relacionando los estudiantes que deben ser promovidos o no.

ARTICULO 9. Escala de valoración institucional. La escala de valoración institucional de desempeño se mostrará para cada estudiante a partir de una escala numérica que va de 0 a 100 puntos, los cuales se distribuirán en cuatro períodos con una valoración de 25 puntos cada uno, así:

- 20 puntos provenientes de la heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación.
- 5 puntos correspondientes a la prueba bimestral de suficiencia académica.

ARTÍCULO 10. Valoración final de cada asignatura/área/campo. La nota final del años lectivo se obtiene de la sumatoria de las valoraciones obtenidas en cada uno de los períodos académicos.

ARTÍCULO 11. Estrategias de valoración integral. Como estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes, se considerarán los procesos de:

11.1 AUTOEVALUACIÓN: Mecanismo permanente dentro del proceso evaluativo, que permite al estudiante valorar sus procesos para identificar su situación de aprendizaje y establecer mecanismos de mejoramiento. Ésta se realizará al finalizar cada bimestre a través de un formato institucional con desempeños establecidos y concertados. **El valor máximo será de 3 puntos por bimestre.**

11.2 COEVALUACIÓN: Proceso mediante el cual se establece un diálogo constructivo entre pares o con el docente de la asignatura, área o campo con el fin de valorar el propio desempeño con puntos de vista y criterios complementarios. **El valor máximo será de 2 puntos por bimestre.**

11.3 HETEROEVALUACIÓN: Valoración que realiza el docente al estudiante sobre su proceso de aprendizaje, teniendo como referente los ejes temáticos, competencias y logros propuestos. **Tiene como máximo 15 puntos por bimestre.**

ARTÍCULO 12. Medio de valoración de los desempeños. Se aplicarán todos los instrumentos que permitan valorar los desempeños conceptuales, procedimentales y actitudinales, entre ellos:

12.1 No digitales: Ensayos, informes, diarios de campo, proyectos, pruebas orales y escritas, entrevistas, juego de roles, mapas conceptuales, construcciones grupales.

12.2 Digitales: Encuentros virtuales y objetos virtuales de aprendizaje (OVAS) como por ejemplo, chat, Foros virtuales, blogs, correos, wikis y demás.

PARÁGRAFO 3: Requisitos de graduación: Para la graduación se requiere:

- La promoción del grado once,
- Estar a paz y salvo en los aspectos académico-administrativos del ciclo 5/ grado 11 y de los ciclos anteriores.
- Haber realizado el servicio social conforme a la norma establecida.

PARÁGRAFO 4: Estrategia de seguimiento. Al comenzar cada bimestre el estudiante y el padre de familia, recibirá del director de grupo un documento con los logros esperados, ejes temáticos y la forma de evaluación de cada asignatura/área/campo.

ARTÍCULO 13. Valoración institucional y equivalencia con la escala nacional. La escala institucional corresponde a la escala nacional de la siguiente forma, que será expresada en las certificaciones finales que expida la institución:

1. Desempeño Bajo: 1 a 59 puntos
2. Desempeño Básico: 60 a 79 puntos
3. Desempeño Alto: 80 a 90 puntos
4. Desempeño Superior: 91 a 100 puntos

CAPITULO IV

CRITERIOS DE PROMOCIÓN

ARTICULO 14. Organización de la promoción. La promoción se realizará al terminar cada uno de los ciclos teniendo en cuenta que el ciclo 1, 2 y 3 tendrán una estructura curricular por campos y el ciclo 4 y 5 una estructura curricular por áreas y asignaturas y proyecto por campo.

ARTICULO 15. Órgano que realiza la promoción. El consejo Académico nombrará una comisión de promoción que estará conformada *por el o la coordinadora académica quien la convocará y presidirá y demás miembros del consejo académico, un padre de familia de una de las comisiones de evaluación y la orientadora.*

Es responsabilidad de la Comisión de promoción estudiar el caso de cada uno de los educandos considerados para la repetición de un grado y decidir acerca de ésta, procurando cada año disminuir el porcentaje de pérdida del año inmediatamente anterior.

PARAGRAFO 5. Criterios de promoción. Los estudiantes de los ciclos 1, 2 y 3 serán promovidos al ciclo inmediatamente anterior si:

1. Aprueba los 4 campos establecidos
2. Para aprobar un campo se requiere obtener un desempeño básico como mínimo y además cumplir con una asistencia mínima del 80%.

Los estudiantes de los ciclos 4 y 5 serán promovidos al ciclo inmediatamente superior si:

1. Aprueba como mínimo 7 áreas de las 9 fundamentales en la Educación Básica y 8 de las 10 de la Educación Media según la Ley General de la Educación.
2. Para aprobar una área se requiere obtener un desempeño básico como mínimo y cumplir con una asistencia mínima del 80%.

PARAGRAFO 6. Requisitos de los grados intermedios de cada ciclo. En los grados intermedios del ciclo se requiere el 80% de la asistencia, de lo contrario el estudiante reinicia el grado.

Para todos los casos solo se toma la inasistencia reportada en las planillas por los docentes de cada una de las asignaturas.

ARTICULO 16. Momento de la promoción. La promoción podrá realizarse en dos momentos.

16.1 Al finalizar cada uno de los ciclos.

16.2 En el primer bimestre con el objetivo de realizar la promoción anticipada.

16.3 Al terminar los grados intermedios cuando el estudiante cambia de institución siguiendo los parámetros establecidos.

ARTICULO 17. De la promoción anticipada. La promoción anticipada se realizará durante el primer periodo del año escolar. El Consejo Académico al recibir el reporte del director de grupo y con el previo consentimiento o solicitud de los padres de familia recomendará la PROMOCIÓN ANTICIPADA al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

Artículo 18. Criterios de la promoción anticipada. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

18.1 Haber obtenido en el año inmediatamente anterior como valoración final desempeño superior, en todas las áreas/asignaturas/campos y en convivencia.

18.2 Obtener un reporte de desempeño SUPERIOR durante el primer mes del año lectivo en todas áreas/asignaturas/campos y en convivencia.

18.3 Los estudiantes NO PROMOVIDOS con insuficiencias en máximo tres asignaturas PUEDEN solicitar al año siguiente promoción anticipada si obtienen un reporte de desempeño SUPERIOR durante el primer mes del año lectivo en todas áreas/asignaturas/campos y en convivencia, con el fin de posibilitar su nivelación.

18.4 Se recomienda que en las Actas de Promoción se registren los estudiantes que por su desempeño pueden ser candidatos a promoción anticipada en el año siguiente.

PARAGRAFO 7. Prueba de suficiencia Académica. Además de los requisitos anteriores debe superar la prueba de suficiencia académica, (valoración de competencias básicas del grado); para sustentar el certificado correspondiente.

CAPITULO V

LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

ARTICULO 19. Acciones para mejorar los desempeños en casos de nivel bajo. Para mejorar los desempeños en casos de nivel bajo, las acciones son las siguientes:

19.1 **Profesor del campo/ asignatura/ área:** Seguimiento sistemático y desarrollo de estrategias de mejoramiento.

19.2 **Director de grupo:** Diligenciamiento de ficha de seguimiento de los desempeños, en la cual se consignarán las acciones pedagógicas de los docentes, orientadoras y compromisos con los padres de familia.

19.3 **Coordinación académica:** Citación a padres de familia para concertar estrategias de mejoramiento en los casos de dificultades académicas y/o desempeños excepcionales, conforme a los consolidados y reportes de docentes.

19.4 **Remisión a Comisión de Evaluación,** la cual se realizará al finalizar cada periodo lectivo, para la formulación de planes de refuerzo, nivelación y de mejoramiento.

19.5 La institución establecerá espacios para atender los y las estudiantes con dificultades académicas.

Para potenciar y estimular los desempeños en caso de niveles altos o superiores, las acciones son las siguientes:

1. Generación de actividades de profundización por parte del docente de área.
2. Remisión a Comisión de Evaluación y Promoción.

CAPÍTULO VI

LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES. SITUACIONES PENDIENTES:

ARTICULO 20. Situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes. Cuando un estudiante por causa mayor justificada: enfermedad, calamidad doméstica, o amenaza deja de asistir a la institución:

20.1 En un tiempo menor al 20 %, debe presentar la excusa, la cual será avalada por coordinación y presentará evaluaciones y trabajos pendientes en el tiempo acordado con el docente.

20.2 En un tiempo mayor al 20 %, debe presentar la justificación acompañada con la solicitud ante rectoría del padre de familia para que se le realicen las evaluaciones correspondientes. Si se acepta la solicitud, la coordinación académica realizará los trámites correspondientes.

Cuando un estudiante ingresa a la institución sin registro de valoraciones por estar desescolarizado, por imposibilidad de presentarlo por causa mayor, la rectoría remitirá a la coordinación académica quien realizará los trámites correspondientes

CAPITULO VII.

LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

ARTICULO 21. Mecanismos para garantizar que los Directivos y Docentes cumplan los procesos de evaluación. Lo estipulado en la presente resolución constituye una política institucional y el no cumplimiento genera una falta grave al código del servidor público y específicamente al código de ética del educador, y se seguirá el conducto regular y el debido proceso.

CAPITULO VIII.

INFORMES DE DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 22. Periodicidad de los informes académicos. El año lectivo consta de cuatro periodos académicos de diez semanas cada uno, al finalizar cada uno de estos periodos los padres de familia y / o acudientes recibirán un informe que dé cuenta de los desempeños académicos y de formación de los estudiantes.

Además de lo anterior los padres de familia recibirán el informe final el cual acreditará la suficiencia académica para la promoción o en caso contrario la no promoción al siguiente grado.

ARTICULO 23. Contenido de los informes académicos. Los informes académicos expresarán de manera clara y precisa los desempeños de los estudiantes teniendo en cuenta:

23.1 En los ciclos 1, 2 y 3 los campos del pensamiento con las áreas/asignaturas que los componen, mostrando el puntaje del bimestre y el puntaje acumulado para el año lectivo; también se mostrarán los logros que debe alcanzar el estudiante.

23.2 Para los ciclos 4 y 5 las diez áreas fundamentales y sus asignaturas, además las opcionales con el puntaje del bimestre y el puntaje acumulado del año lectivo.

23.3 Se mostrarán las inasistencias por bimestre y su acumulado.

CAPITULO IX

MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 24. Participación de la comunidad en la construcción en el sistema institucional de evaluación. Se generarán estrategias para que la evaluación institucional tenga participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y de esta manera se establezcan recomendaciones para reformar o modificar la presente resolución.

Para socializar el documento a toda la comunidad educativa la presente resolución deberá incluirse en el Manual de Convivencia y/o Agenda Escolar, también hará parte del Proyecto Educativo institucional.

ARTÍCULO 25. Esta resolución deroga lo estipulado en el Decreto 230 y las normas anteriores al Manual de Convivencia de la institución.

ARTÍCULO 26: La jornada nocturna, contempla aspectos específicos de evaluación para atender el cumplimiento del Decreto 3011 que reglamenta la

educación de jóvenes y adultos, lo cual da lugar a adaptaciones en lo contemplado en la presente resolución.

ARTÍCULO 27. La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación, expedición y publicación.

Dada en Bogotá, D. C. a los 30 días del mes de Noviembre de 2009.

HÉCTOR ALVARO SILVA TOLOZA

Rector